

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Publicación de la notificación por AVISO del Alcance a la Oferta Formal de Compra No.GP-OC-SMN-0004 de fecha 05 de junio de 2017, mediante oficio Alcance No. **PRE-RS-000402** de fecha veintidós (22) de julio de 2022, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **1) LOTE. #UNO (1) MANZANA G**, vereda **GUANDINOSA**, del municipio de **GIGANTE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional **41-306-00-01-00-00-0003-0160-0-00-00-0000 (mayor extensión)** y matrícula inmobiliaria No. **202-64821** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón. **Predio: SMN-3-045**, dirigida al señor **NORBEY MARTÍNEZ SERNA** y se fija por el término de cinco (05) días en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 08:00 am, el día 3 de febrero de 2023.

Firma   
Cargo: Director predial

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Publicación de la notificación por AVISO del Alcance a la Oferta Formal de Compra No.GP-OC-SMN-0004 de fecha 05 de junio de 2017, mediante oficio Alcance No. **PRE-RS-000402** de fecha veintidós (22) de julio de 2022, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **1) LOTE. #UNO (1) MANZANA G**, vereda **GUANDINOSA**, del municipio de **GIGANTE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional **41-306-00-01-00-00-0003-0160-0-00-00-0000 (mayor extensión)** y matrícula inmobiliaria No. **202-64821** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón. **Predio: SMN-3-045**, dirigida al señor **NORBEY MARTÍNEZ SERNA** y se desfija en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 06:00 pm, el día 9 de febrero de 2023 conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Firma   
Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Señor(a):

**NORBEEY MARTÍNEZ SERNA**

C.C. No. 16.748.196

Dirección: **1) LOTE. #UNO (1) MANZANA G**

Vereda: **GUANDINOSA**

Municipio: **GIGANTE**

Abscisa Inicial: **K 04+651,13**

Abscisa Final: **K 04+664,11**

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** Alcance a la Oferta Formal de Compra No.GP-OC-SMN-0004 de fecha 05 de junio de 2017, mediante oficio No. **PRE-RS-000402** de fecha veintidós (22) de julio de 2022, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **1) LOTE. #UNO (1) MANZANA G**, vereda **GUANDINOSA**, del municipio de **GIGANTE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional **41-306-00-01-00-00-0003-0160-0-00-00-0000 (mayor extensión)** y matrícula inmobiliaria No. **202-64821** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón. **Predio: SMN-3-045.**

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

#### HACE SABER:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**, a través de **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP No. 012 de 2015, expidió Oferta Formal de Compra GP-OC-SMN-0004 de fecha 05 de junio de 2017; contrato cedido mediante Otrosí No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, que con oficio No. **PRE-RS-000402** de fecha 22 de julio de 2022, emitió Alcance a la oferta mencionada para la adquisición de un área de terreno de **TREINTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (38,54 m<sup>2</sup>)** para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la Unidad Funcional tres (3), cuyo contenido se transcribe a continuación:

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)

Página 1 de 7

PRE-RS-001345

PRE-RS-000402

Bogotá D.C., 22 de julio de 2022.

Señor(a):  
**NORBAY MARTÍNEZ SERNA**  
C.C. No. 16.748.196  
Dirección: **1) LOTE. #UNO (1) MANZANA G**  
Vereda: **GUANDINOSA**  
Municipio: **GIGANTE**  
Abscisa Inicial: **K 04+651,13**  
Abscisa Final: **K 04+664,11**

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO:** Alcance a la Oferta Formal de Compra No.GP-OC-SMN-0004 de fecha 05 de junio de 2017, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **1) LOTE. #UNO (1) MANZANA G**, vereda **GUANDINOSA**, del municipio de **GIGANTE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional **41-306-00-01-00-00-0003-0160-0-00-00-0000 (mayor extensión)** y matrícula inmobiliaria No. **202-64821** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón. **Predio: SMN-3-045.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre “Santana-Mocoa-Neiva” y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosi No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

Teniendo en cuenta la Oferta Formal de Compra No.GP-OC-SMN-0004 de fecha 05 de junio de 2017, por la cual se dispuso la adquisición de una zona de terreno de

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
Página 1 de 5



Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
Página 2 de 7



PRE-RS-001345

PRE-RS-000402

TREINTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (38,54 m<sup>2</sup>) a segregarse del predio referido en el asunto, se evidencio una condición técnica que modifico linderos específicos por una incorrecta identificación de colindante sur, así:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	9,74 (3-1)	Predio de Beatriz Perdomo Garcia
SUR	0 (2)	Punto de Inflexión 2 del plano predial
ORIENTE	7,92 (1-2)	Via publica del municipio de Gigante
OCIDENTE	12,69 (2-3)	Mismo Propietario (área Sobrante del Predio)

Siendo los actualizados y correctos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
Norte	9,74	BEATRIZ PERDOMO GARCÍA (P1-P2)
Sur	0,00	NORBEBY MARTÍNEZ SIERRA (ÁREA SOBRANTE) (P3)
Oriente	7,92	MUNICIPIO DE GIGANTE (P2-P3)
Occidente	12,69	NORBEBY MARTÍNEZ SIERRA (ÁREA SOBRANTE) (P3-P1)

Lo que generó el ajuste general de los insumos prediales y por ende, la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., elaboró un nuevo informe de avalúo comercial corporativo fechado 18 de marzo de 2022, siendo por ello procedente dar Alcance a la Oferta Formal de Compra, en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial **SMN-3-045** de fecha 24 de enero de 2022, con un área de terreno requerida de **TREINTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (38,54 m<sup>2</sup>)**, delimitada entre las abscisas **K 04+651,13** y **K 04+664,11**, y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
Norte	9,74	BEATRIZ PERDOMO GARCÍA (P1-P2)
Sur	0,00	NORBEBY MARTÍNEZ SIERRA (ÁREA SOBRANTE) (P3)
Oriente	7,92	MUNICIPIO DE GIGANTE (P2-P3)
Occidente	12,69	NORBEBY MARTÍNEZ SIERRA (ÁREA SOBRANTE) (P3-P1)

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
 Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
 Página 2 de 5



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
 Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
 Página 3 de 7



PRE-RS-001345

PRE-RS-000402

Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	DIMENSION	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
Terreno U.F.1	Ha	0.003854	\$1.274.600.000	\$ 4.912.308
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 4.912.308</b>
<b>CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				
E1: Pasto brachiaria	m2	38,98	\$452	\$ 17.619
<b>TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				<b>\$ 17.619</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 4.929.927</b>

Por lo tanto, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. el 18 de marzo de 2022, es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.929.927,00)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y cultivos plantados en el área de terreno objeto de oferta.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta (n) con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
 Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
 Página 3 de 5



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
 Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
 Página 4 de 7



PRE-RS-001345

PRE-RS-000402

voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de*

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
Página 4 de 5



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
Página 5 de 7



PRE-RS-001345

PRE-RS-000402

*transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda".* Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Av. Carrera 15 No. 26-12 Sur, Oficina 601, barrio Canaima, Neiva - Huila, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m – 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co), [pastor.ortega@rutaalsur.co](mailto:pastor.ortega@rutaalsur.co), [sergio.daza@rutaalsur.co](mailto:sergio.daza@rutaalsur.co), número celular 3102565131.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 24 de enero de 2022, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 18 de marzo de 2022, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS Digitally signed by  
JUAN CARLOS  
MARIA MARIA CASTANEDA  
CASTANEDA Date: 2022.07.25  
14:48:24 -05'00'

**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Copia: Archivo Concesionaria; ORIP Neiva.  
Anexos: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial  
Copia del Avalúo Comercial Corporativo.  
Certificado Uso del Suelo,  
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.  
Proyectó: POC - Abogado Predial.  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
Página 5 de 5



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
Página 6 de 7



PRE-RS-001345

Que frente al mencionado Alcance a la Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Oficio de Citación No. PRE-RS-000403 de fecha 22 de julio de 2022, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta No. 750005543573 el día 16 de enero de 2023, se solicitó al señor **NORBÉY MARTÍNEZ SERNA** comparecer para la notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar. El resultado del envío citado fue: "DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN INCOMPLETA", y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Av. Carrera 15 No. 26-12 Sur, Oficina 601, barrio Canaima, Neiva - Huila, fijada desde el 17 de enero de 2023 y desfijado el 23 de enero de 2023, no obstante, a la fecha no se han presentado en la oficina de la concesionaria o apoderado para la notificación del oficio No. PRE-RS-000402 de fecha 22 de julio de 2022 que corresponde al Alcance a la Oferta Formal de Compra.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado **1) LOTE. #UNO (1) MANZANA G**, vereda **GUANDINOSA**, del municipio de **GIGANTE**, en el departamento del **HUILA**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Av. Carrera 15 No 26-12, Oficina 601, barrio Canaima, Edificio Prohuila del municipio de Neiva - Huila.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica Alcance a la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-000402 de fecha 22 de julio de 2022, copia de la Ficha Predial de fecha 24 de enero de 2022, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 18 de marzo de 2022, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

PRE-RS-001345

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

**FIJADO EL TRES (3) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**

**DESFIJADO EL NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 6:00 P.M.**

Atentamente,

JUAN CARLOS Digitally signed by  
JUAN CARLOS  
MARIA MARIA CASTANEDA  
CASTANEDA Date: 2023.01.31  
10:58:55 -05'00'

**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Anexos: Copia Alcance Oferta Formal de Compra.  
Copia Ficha y Plano Predial.  
Copia de Uso de Suelo.  
Copia Avalúo área requerida.  
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyecto: POC - Abogado Predial.  
Reviso: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV